MODIFICACIÓN N° 1 AL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE TIENE POR OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS, ASÍ:

LOTE 2. OBRAS SANIDAD POLICIAL PEREIRA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

Bogotá D.C., Junio de 2019

Elaboró:	Vo. Bó.:
Arquitecta **ASTRID SÁNCHEZ CASTRO** Grupo Logístico DISAN	Mayor **HERNANDO LÓPEZ BONILLA** Jefe Grupo Logístico DISAN

CONTENIDO

1. Justificación

2. Ajustes

1. JUSTIFICACIÓN

Se realiza esta modificación para dar al alcance al estudio previo del cuyo objeto es " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORAS LOCATIVAS DE INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL PAÍS ",** en atención a las observaciones del mercado y los ajustes propios a la naturaleza del proceso de acuerdo a los ítems de adjudicación .

2. AJUSTES

LOTE 2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE

Modificar algunos de los ítems de los estudios y documentos previos, así:

1. 1. DEFINIR LA NECESIDAD

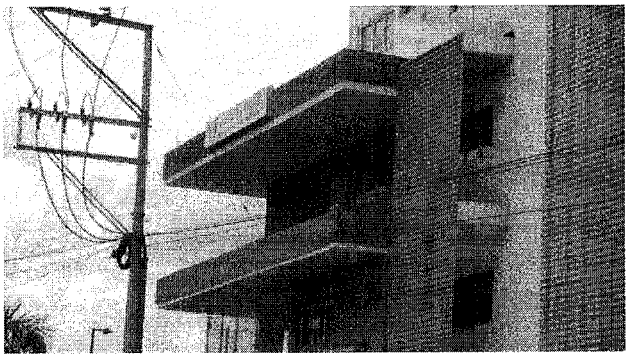
En atención a lo descrito en el artículo 81 PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO de la Ley 1940 del 26 de diciembre de 2018, "Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019", se hace necesario la destinación de recursos a instalaciones que requieren mantenimiento, en atención a que las instalaciones ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, no cuentan con las condiciones de ornato y seguridad necesarias para su correcto funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de la Policía autorizó destinar recursos del Convenio de Colaboración No. 01 – 2017 suscrito entre CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., POLICIA NACIONAL Y FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, firmado el 28 de diciembre de 2018, y en vista de que actualmente el establecimeinto de sanidad policial de mediana complejidad sin internación ubicado en la ciudad de Pereira Risaralda, presenta desgaste especialmente en su fachada la cual presenta desgaste por las fuertes condiciones ambientales que se presentan en la ciudad de Pereira, especialmente en la zona de la Villa Olímpica, donde se encuentra ubicada la clínica y teniendo en cuenta la convergencia montañosa de su localización, en donde se originan vientos cruzados, los cuales han generado remolinos que han afectado a predios vecinos diferentes a los de la Policía Nacional, como es el caso del complejo deportivo y el estadio, en donde se han desentechado las tribunas en varias ocasiones; así mismo, se han caído muros del predio vecino, adicionalmente, cuando se presentan estos cambios de temperatura con fuertes brisas, se presenta caída de los arboles del sector y polvo excesivo en la zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en las condiciones climáticas antes mencionadas, se hace necesario realizar mantenimiento a la fachada, la cual se encuentra con un acabado de pintura sobre pañete y colocar unos elementos cortavientos y de protección a la fachada con el fin de mitigar la velocidad de los vientos, teniendo en cuenta que no se cuenta con barreras naturales o artificiales (edificios altos), que puedan reducir la velocidad del viento antes de llegar a la fachada.

MATERIAL FOTOGRÁFICO





Es así como, en atención a las políticas institucionales, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN a través de su propia red, específicamente sus establecimientos de sanidad policial, desarrolla en gran medida la razón de ser de su misión dentro de la Policía Nacional.

En relación a la Misión de la DIRECCIÓN DE SANIDAD y lo estipulado en el Decreto 1795 de 2000, se establece que:

> "ARTICULO 18. DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL. <Decreto subrogado por la Ley 352 de 1997> La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN"

> "ARTICULO 21. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL. Como parte integrante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los Establecimientos de Sanidad Policial, harán parte de la seguridad Nacional y tendrán como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, como dependencias de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios."

En virtud a esto, para que la institución cumpla con el quinto imperativo estratégico "Gestión humana y calidad de vida óptima" y buscando promover y garantizar una oferta de servicios soportada en las reales necesidades de los usuarios, se plantea la necesidad de ejecutar ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD SIN INTERNACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA, A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"***, adscrita a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, que por su uso y vez requieren ser intervenidos para evitar mayores deterioros en el total de las áreas a intervenir.

Adicionalmente y en contexto con el proyecto objeto del presente estudio, revisando las necesidades se debe contar con un área apta para la prestación de servicios con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todos los atributos de calidad entre los que cuentan: el aseguramiento de la prestación del servicio, la cobertura, la accesibilidad, la oportunidad, la continuidad, y la adherencia al Modelo de Atención en Salud.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la DISAN tiene la necesidad de entregar a la clínica de Pereira, el mejoramiento de sus instalaciones realizando mantenimiento general en los exteriores, contemplando elementos para evitar deterioro y mayor durabilidad, se ejecutó un estudio técnico y presupuestal realizado por los integrantes del Grupo Logístico de la DISAN, por lo cual se hace necesario iniciar un proceso de contratación que permita tal fin.

El alcance del mantenimiento a realizar no requiere trámites o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría o entidad competente; lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 810 de junio 13 de 2003 "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".

Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.

Decreto 1469 del 30 de abril de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"

Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- Cumplir con los reglamentos y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

- Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

Es importante mencionar que las intervenciones a realizar no afectarán volumétrica ni espacialmente los espacios, por lo que no se requieren licencias de construcción para esta primera fase.

4.1.2.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El CONTRATISTA velará que la ejecución de las actividades resultantes de este contrato tenga en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables y por ende es de su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.
2. Como medio de control diario de actividades de obra, se establecerá la constitución de una Bitácora de Obra, la cual se llevará con el más estricto seguimiento de las actividades, acontecimientos y observaciones por parte de la supervisión y Residencia de obra.

3. Tener en cuenta en la elaboración de los análisis de precios unitarios soportes de los precios ofertados en el **Anexo N° 3**, los materiales, contenidos en los APU determinados por los profesionales del Grupo Logistico de DISAN soporte del presente proceso de contratación.
4. Tener en cuenta los materiales, equipos y mano de obra, contenidos en los análisis de precios unitarios determinados por los profesionales del grupo logístico de DISAN que se ejecutara con el contrato resultado del presente estudio previo.
5. Realizar una revisión a los estudios técnicos y diseños dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en caso de no informar a la entidad sobre novedades presentadas, se entenderá que los diseños están en su totalidad y no tienen ningún tipo de falencia que pueda retrasar la obra.
6. Establecer un Plan de Control de Calidad de la Obra, que debe presentarse a la supervisión para aprobación antes de la suscripción del acta de inicio de la obra y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA o de la supervisión y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido, Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto; Obtención de los Permisos y Licencias y cualquier otro trámite necesario para el normal desarrollo del objeto contractual, la inexistencia de detalles constructivos o son poco claros, Inexistencia de información explicita acerca de los métodos constructivos a seguir, especialmente cuando no se trata de elementos constructivos típicos, los materiales a utilizar deben ser especificados de manera clara para evitar divagaciones y malos entendidos, poco uso de materiales de última generación que ayuden a minimizar la presencia de posibles defectos o patología constructiva.
7. Elaborar la obra objeto del presente proceso cumpliendo con la Norma Sismo Resistente Vigente, código colombiano de fontanería, y demás normas técnicas vigentes entregando el resultado o producto final a la supervisión del contrato.
8. Entregar información precisa, clara y veraz para la toma de decisiones
9. Ejecutar la obra con profesionales y personal en obra idóneos.
10. Responder por la calidad de los materiales y de la obra.
11. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
12. Solicitar la ampliación de los periodos de los permisos y/o licencia cuando se requiera, con el fin de llevar a feliz término el objeto del presente estudio previo.
13. La edificación a construir se debe entregar funcional (con las acometidas finales aprobadas por las entidades reguladoras)
14. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
15. Consultar, verificar y cumplir estrictamente con la normatividad urbanística, arquitectónica, y de sismo resistencia (vigente) que apliquen para el sitio donde se desarrollara el objeto del contrato y que sean observadas por Planeación municipal, departamental y/o nacional con respecto al uso del suelo, aislamientos, cesiones, alturas, etc., que son expedidas por la autoridad competente.
16. Garantizar la idoneidad y calidad del personal que desarrollará las actividades ejecución de la obra durante el plazo de ejecución del contrato.
17. Adelantar todas las actividades y especificaciones que se incluyen en el **Anexo No. 1** necesarias para la construcción de la edificación Policial.
18. Aplicar y cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas que deba contener el proyecto en obra, entre ellas, especificaciones técnicas de construcción, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y similares, de acuerdo con lo establecido en los documentos que integran el **Anexo No. 1**.
19. Cuando tenga más del 5% de atraso físico real de obra, deberá elaborar y ejecutar planes de contingencia para reducir el atraso al 0%, en un plazo no superior a 15 días calendarios, en caso de no cumplirse, la entidad podrá iniciar las acciones administrativas a que hayan lugar.
20. Efectuar las correcciones que por parte de la supervisión del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de Obra (programación de Obra, optimizando el total de ejecución de la obra).
21. Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
22. Emplear todos los medios y herramientas tecnológicas que sean necesarias para óptimo y eficaz cumplimiento del contrato y establecer la relación del tipo y clase de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual para ser avalado por la supervisión con la aprobación y sugerencias de su implementación por parte de los organismos de control de la Obra
23. Tramitar ante las entidades pertinentes los permisos para aprobación de acometidas de servicios públicos, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos.
24. El contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños aportados, sin autorización de la entidad contratante.

25. Posterior al recibo a satisfacción de la edificación, el Contratista realizara visitas cada seis meses (06) durante el cubrimiento de la garantía de calidad y estabilidad, para corregir las fallas por las obras mal ejecutadas y asentamientos propios de edificaciones nuevas.
26. Llevar un registro fotográfico donde se evidencia el inicio y ejecución de las obra, discriminados por etapas.

9.4.1.1 JUSTIFICACIÓN K RESIDUAL SOLICITADO.

2- Experiencia (E): la experiencia (E) del oferente para propósitos de la capacidad residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento"; y (ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

Experiencia =	Valor total de los contratos RUP (COP)
	(Presupuesto oficial estimado*% de participación)

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. (La capacidad residual del oferente es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al ***anexo 15,*** el cual contiene contratos inscritos en el RUP segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV. La información de los contratos ejecutados inscritos en el RUP deben ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el ***anexo 15***. Si se presenta alguna discrepancia sólo se tendrán en cuenta los inscritos en el registro único de proponentes.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

14.4 GARANTÍAS CONTRACTUALES

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra. Sin embargo por desconocer la fecha de entrega de la obra, el CONTRATISTA deberá expedir la presente desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, hasta que se realice el Acta Final de Entrega y Recibo de la obra. Una vez elaborada el acta de entrega y recibo final de la obra, el CONTRATISTA deberá modificar la vigencia del presente amparo a partir de esa fecha.

9.3 EXPERIENCIA GENERAL

Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos que se encuentren relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales deben estar ejecutados, terminados, y que sumados asciendan **al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial estimado; para efectos de verificación de la experiencia se observará en el registro único de proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente tabla, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir con mínimo dos (02) de los tres (03) códigos establecido así:

Relación de contrato (s) celebrado (s) Código de clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV (Experiencia general)
72121400 – servicio de construcción de edificios públicos especializados **72102900** – servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones **72152500** – servicio instalación de pisos	**423,74**

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2019: **$828.116.00 M/CTE**

NOTAS A LA EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Nota 1: si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes – RUP deberá cumplir con el mínimo de los códigos de la clasificación UNSPSC, según lo exigido PARA CADA LOTE A OFERTAR, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así como también con los SMMLV exigidos para dichos códigos UNSPSC.

Nota 2: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y deberán cumplir con mínimo de los códigos de la clasificación UNSPSC, según lo exigido PARA CADA LOTE A OFERTAR, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así como también con los SMMLV exigidos para dichos códigos UNSPSC; no obstante, cada uno de los miembros deberán aportar experiencia como lo exige el estudio previo para el proponente plural.

Nota 3: si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Nota 4: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 5: en caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

Nota 8: para efectos de verificación precisa de la experiencia aquí exigida, deberá presentarse junto con la oferta el anexo No. 17B para el lote 2 establecido en el pliego de condiciones, donde el oferente relacionará los contratos contemplados en el RUP, para acreditar la experiencia general.

NOTA 9: de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado para el cierre del proceso y en firme con anterioridad a la adjudicación.